

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00274-00

DEMANDA PRINCIPAL

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el abogado FELIPE MARIÑO DUEÑAS contra el auto de 20 de abril de 2022, mediante el cual se lo relevó como curador ad litem del demandado CARLOS ARTURO BELTRÁN ESCOBAR y se le compulsó copias para que sea investigado disciplinariamente por no haber atendido el cargo.

En lo medular, la recurrente comenta que en el momento en que fue designado se encontraba incapacitado lo que le impidió aceptar su designación, por lo que solicitó se revoque la provincia a través de la cual se ordenó compulsarle copias.

Durante el traslado del recurso surtido por la secretaría del despacho, las partes guardaron silencio al respecto.

CONSIDERACIONES

Debe determinarse en este asunto, si la excusa presentada por el abogado con el recurso, tiene la capacidad de revocar la orden impartida.

De la revisión del certificado médico aportado por el abogado recurrente, se observa que aquel se encontraba incapacitado del 19 de enero de 2022 al 17 de febrero del mismo mes y año. Por su parte, se debe advertir que el 25 de enero de 2021 se lo nombró al abogado como curador del demandado, lo cual fue comunicado el 26 del mismo mes y año, y solo hasta el 20 de abril siguiente se lo relevó.

No existe duda que el abogado al estar incapacitado durante dicho interregno no estaba en la capacidad de atender el llamado, pero ello no impedía que hubiere

podido aceptar el cargo después del 17 de febrero cursante hasta antes de su relevo, razón suficiente para no revocar la orden cuestionada.

Colofón de lo expuesto, el juzgado confirmará la providencia que compulsó copias al abogado por no haber acudido a aceptar la designación realizada.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de 20 de abril de 2022 mediante el cual se relevó como curador ad litem del demandado al abogado FELIPE MARIÑO DUEÑAS y se le compulsó copias para que sea investigado disciplinariamente por no haber atendido el cargo.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(7)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **91** hoy **27 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa3bbeb215e0acdd31be73c0f67a485ff0d0c6865941cf452e1a8012c6c583e**

Documento generado en 26/07/2022 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>